



DECRETO N° **0178**
NEUQUÉN, **28 FEB 2025**

VISTO:

El Expediente OE N° 1099-M-2023, Alcance 1/2023, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, el Decreto N° 0256/20, Resolución 0024/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pagos para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0256/20, Reglamentario de la Ordenanza N° 12805, mediante el cual se facultó a la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o la que en el futuro la reemplace, para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Decreto N° 0256/2020, mediante Resolución N° 0024/23 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN CALLE NECOCHEA ENTRE 1° DE ENERO Y A.P. NOVELLA"** declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada ejecutada en la calle Necochea entre calles 1° de Enero, 22 de Febrero, Dr. Jorge Gervasoni, Lago Muster, Luis Guillermo Thomas, y Avenida Ángel Pérez Novella;



0178-25

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó al Registro Público de Oposición N° 06/2023 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registró oposición a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con seis centavos (\$8.463,06) para pavimento rígido conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0256/2020 y la Resolución N° 0024/23 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

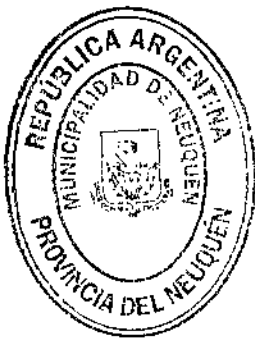
Que mediante Nota N° 057/2024 la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento informó el ancho de calzada correspondiente a la pavimentación en las calles referidas anteriormente;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que, se expidió favorablemente la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 109/25, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;



0178-25

Que corresponde la emisión de la presente norma

legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Necochea entre 1º de Enero, 22 de Febrero, Dr. Jorge Gervasoni, Lago Muster, Luis Guillermo Thomas, y Avenida Ángel Pérez Novella.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La ----- liquidación se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:
4.1- Necochea entre 1º de Enero y Ángel Pérez Novella: 9,00 metros.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE ----- como monto distribuible la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$8.463,06)** para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento rígido.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO "PAVIMENTACIÓN CALLE NECOCHEA ENTRE 1º DE ENERO Y ÁNGEL PÉREZ NOVELLA"**, que forma parte integrante del presente decreto.

0178-25

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 11 de abril de 2025 como primera fecha de vencimiento y el día 11 de julio de 2025 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 1099-M-2023, Alcance N° 1/2023.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY



ANEXO UNICO-Pavimentación calle Necochea entre 1° de Enero y Ángel Pérez Novella

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Metros frente 1	Mitad de Calzada frente 1	Mts.² Lote	Total Mts.² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	W1	09	21	064	8102	0000	67255	JUAREZ, PATRICIA JULIANA ESTELA	14,18	4,50	63,81	51,05	\$432.022,29
2	W1	09	21	064	8002	0000	67253	FARIA, MARIA MAGDALENA	11,17	4,50	50,27	50,27	\$425.395,71
3	W1	09	21	064	7903	0000	67248	ALARCON AGUAYO, TAMARA SOLEDAD	15,11	4,50	68,00	68,00	\$575.445,78
4	W1	09	21	064	7803	0000	67242	JUAREZ, ELENA ALEJANDRA	12,23	4,50	55,04	44,03	\$372.611,61
5	V	09	21	064	8107	0000	66960	IBARRA, MÓNICA GLADIS	11,93	4,50	53,69	42,95	\$363.471,50
6	V	09	21	064	8007	0000	66950	REUQUEZ, DELMIRA	14,58	4,50	65,61	65,61	\$555.261,37
7	V	09	21	064	7907	0000	66945	CARRASCO KAROW, MARIANELA DE LOS ANGELES	11,64	4,50	52,38	52,38	\$443.295,08
8	V	09	21	064	7808	0000	66924	SALAZAR LEIVA, ISMAEL	14,98	4,50	67,41	53,93	\$456.395,90
9	W2	09	21	064	7505	0000	67235	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	23,00	4,50	103,50	82,80	\$700.741,37
10	W2	09	21	064	7205	0000	67207	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	25,00	4,50	112,50	90,00	\$761.675,40
11	N	09	21	064	7508	0000	66918	ESPINOSA SERON, MIGUEL ANGEL	12,20	4,50	54,90	43,92	\$371.697,60
12	N	09	21	064	7408	0000	66906	ESCOBAR, LUZ HERMINDA	11,80	4,50	53,10	53,10	\$449.388,49
13	N	09	21	064	7208	0000	66899	BENITEZ NUNEZ, CRISTIAN JAVIER	11,80	4,50	53,10	53,10	\$449.388,49
14	N	09	21	064	7108	0000	66885	ARTURO, GUSTAVO JAVIER	12,20	4,50	54,90	43,92	\$371.697,60
15	W3	09	21	064	6604	0000	67180	SOCIEDAD VECINAL HIBEPA	54,06	4,50	243,27	184,62	\$1.647.046,88
16	M	09	21	064	6809	0000	66871	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	13,70	4,50	61,65	49,32	\$417.398,12
17	M	09	21	064	6709	0000	66867	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	13,33	4,50	59,99	59,99	\$507.656,65
18	M	09	21	064	6610	0000	66861	HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO	13,33	4,50	59,99	59,99	\$507.656,65
19	M	09	21	064	6510	0000	66850	ROSALES, MARIA LORENA	13,70	4,50	61,65	49,32	\$417.398,12
20	Z1	09	21	064	5504	0000	916306	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE NEUQUEN	156,92	4,50	706,14	564,91	\$4.780.884,15
21	Z1	09	RR	017	6541	0000	966399	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	62,53	4,50	281,39	225,11	\$1.905.102,51
22	A	09	21	064	6111	0000	43930	ABELLO BUCAREY, JOSE ALEJANDRO	26,26	4,50	118,17	94,54	\$800.063,84
23	A	09	21	064	5912	0000	43913	PADILLA, ESTEBAN BERNARDO	12,94	4,50	58,23	58,23	\$492.803,98
24	A	09	21	064	5813	0000	43898	POLIA, ELISEO PASCUAL	12,94	4,50	58,23	58,23	\$492.803,98
25	A	09	21	064	5714	0000	43881	MUNOZ MANRIQUEZ, OMAR AQUILES	12,94	4,50	58,23	58,23	\$492.803,98
26	A	09	21	064	5614	0000	43866	ESPARZA BASTIAS, MARIELA EDITH	12,94	4,50	58,23	58,23	\$492.803,98
27	A	09	21	064	5414	0000	43847	MARTINEZ, MARIELA ESTHER	12,09	4,50	54,41	54,41	\$460.432,78
28	A	09	21	064	5314	0000	43831	JARA, HUGO EDUARDO	12,09	4,50	54,41	54,41	\$460.432,78
29	A	09	21	064	5214	0000	43813	CIRIACO, BERNARDINO	12,09	4,50	54,41	54,41	\$460.432,78
30	A	09	21	064	5114	0000	43796	BELMAN MARTINEZ, LEODAN CUSTODIO	12,09	4,50	54,41	54,41	\$460.432,78
31	A	09	21	064	5014	0000	43790	BENITEZ, RICARDO	24,76	4,50	111,42	89,14	\$754.363,32
32	I	09	21	064	4514	0000	43713	NAMUNCURA, DANIEL HORACIO	25,00	4,50	112,50	90,00	\$761.675,40
33	I	09	21	064	4314	0000	43661	RECALDE, ANA GRACIELA	25,00	4,50	112,50	90,00	\$761.675,40
													\$23.802.356,25

0178-25